



DIRECCIÓN TÉCNICA ANTE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

**“AGEI A LA CONTRATACIÓN Y CONVENIOS ENERO – JUNIO 2011
Modalidad Especial”**

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

Informe Final

Santiago de Cali, Noviembre 15 de 2011

ALMA CARMENZA ERAZO MONTENEGRO
Contralora General de Santiago de Cali

DIEGO FERNANDO DURANGO HERNÁNDEZ
Subcontralor

AHMED LOBATÓN CURREA
Director Técnico ante la Administración Central

RAFAEL SALAS ANTELIZ
Auditor Fiscal II - Coordinador

OSCAR MARINO RUÍZ JIMÉNEZ
Auditor Fiscal II

WILLIAM PAYÁN PELÁEZ
Profesional Universitario (E)



TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
1. INTRODUCCIÓN	4
2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	5
3. ANTECEDENTES	7
4. ANÁLISIS GENERAL	8
4.1 DE LEGALIDAD	10
4.2 FINANCIERO	13
4.3 DE GESTIÓN Y RESULTADOS.....	14
5. RESULTADOS DE LA GESTIÓN FISCAL A LA CONTRATACIÓN ENERO – JUNIO 2011 POR DEPENDENCIA	16
5.1 SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y BIENESTAR SOCIAL ..	16
5.2 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL	17
6. RELACIÓN DE HALLAZGOS.....	19

1. INTRODUCCIÓN

En cumplimiento del Plan General de Auditorías correspondiente a la vigencia 2011, la Contraloría General de Santiago de Cali, incluyó para estudio y evaluación en el periodo comprendido entre el 29 de Agosto y el 15 de noviembre de 2011, Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral “A LA CONTRATACIÓN Y CONVENIOS ENERO – JUNIO DE 2011 MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, Modalidad Especial”

La Dirección Técnica ante la Administración Central para el desarrollo de la Auditoría, a través del Memorando de Encargo No. 1100.12.12.11.433 del 29 de agosto de 2011, designó la Comisión de Auditoría integrada por un equipo interdisciplinario el cual llevó a cabo la evaluación de manera integral.

Mediante oficio No. 1100.12.12.11.434 de agosto 31 de 2011, se notificó al señor Alcalde de Santiago de Cali, sobre la realización de esta Auditoría en desarrollo del Plan General de Auditorías 2011 y de la Gestión Fiscalizadora que le es propia a la Contraloría General de Santiago de Cali en virtud de las funciones propias de su naturaleza; en el mismo oficio se indican los objetivos y líneas de la auditoría, así como también la fecha mediante la cual se llevará a cabo la Mesa de Instalación de la misma.

Una vez adelantada la evaluación, revisión y análisis de la documentación que soporta la auditoría, por parte de la comisión, se remite al señor Alcalde, doctor Jorge Iván Ospina Gómez, de acuerdo a las normas que rigen el control fiscal, las observaciones producto de esta evaluación mediante oficio No. 1100.12.12.11.544 de octubre 19 de 2011, concediendo para el pronunciamiento de las mismas un plazo de 3 días hábiles.

Agotados los términos antes señalados, la comisión procede a la validación de la respuesta emitida por cada una de las dependencias que dieron respuesta: Departamento Administrativo de Planeación Municipal, Secretaría de Desarrollo Territorial y Bienestar Social y el Departamento Administrativo de Hacienda.

Posteriormente y en cumplimiento del proceso auditor, en Mesa de Trabajo No. 1100.12.12.11.572 de octubre 27 de 2011, se valida con la entidad la respuesta a las observaciones trasladadas por este Ente de Control, asistiendo a la misma, los funcionarios adscritos al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, Departamento Administrativo de Planeación Municipal y la Secretaría de Desarrollo Territorial y Bienestar Social.

Finalmente, la comisión auditora procede a emitir un dictamen integral a través del presente informe:

2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La Contraloría General de Santiago de Cali, en ejercicio del Control Fiscal practicó auditoría denominada AGEI A LA CONTRATACION Y CONVENIOS ENERO – JUNIO 2011, Modalidad Especial, teniendo como insumos: la información rendida en el sistema integral de auditoría - SIA formulario F-13, Encuestas para la evaluación del Sistema de Control Interno, Actas de visita fiscal realizadas a cada uno de los puntos de control, expedientes que constituyen el cuerpo de los contratos seleccionados en la muestra, normatividad vigente, además de los lineamientos del memorando de encargo asignado para el desarrollo de la auditoría, para tal fin la comisión auditora realizó las siguientes actividades:

➤ Proceso de Legalidad

- Se evaluó la legalidad de la contratación de los puntos de control competencia de la Dirección Técnica ante la Administración Central.
- Se evaluó la legalidad de la contratación de los puntos de control competencia de esta Dirección Técnica, determinando si se cumplieron con todos los requisitos de ejecución y postcontractuales señalados en la Ley, teniendo en cuenta la muestra seleccionada.
- Se evaluó de conformidad a los preceptos normativos los tipos de contratos y convenios celebrados por cada punto de control.

➤ Proceso Financiero

- Se verificó la asignación de los recursos financieros tanto para inversión como para funcionamiento de cada uno de los diez puntos de control competencia de esta Dirección Técnica, y su ejecución presupuestal.
- Se verificó la existencia de soportes de las órdenes de pagos parciales por parte de las dependencias, previa revisión de los informes de avance realizados con ocasión de los contratos, es importante resaltar que la mayoría de los contratos se encuentran en ejecución y su vencimiento es posterior a la fecha de la etapa de terminación de la auditoría, realizada a los diez puntos de control competencia de esta Dirección Técnica.

➤ **Gestión y Resultados**

- Se verificó la gestión y los resultados obtenidos en desarrollo de los contratos realizados por los puntos de control competencia de esta Dirección Técnica.
- Se verificó el cumplimiento respecto de las actas de terminación y liquidación de los Contratos y Convenios.

Para el presente informe se tuvieron en cuenta los siguientes elementos:

- Revisión de antecedentes y normatividad vigente
- Análisis a la rendición de la cuenta anual en el sistema SIA, formato F-13
- Análisis a la aplicación de las normas vigentes para la contratación estatal
- Aplicación de la metodología del AUDITE 3.0, de los procedimientos establecidos para el Proceso Auditor y pruebas sustantivas practicadas durante la auditoría.
- Metodología aplicada, muestra aleatoria, observación directa, lista de chequeo, entrevistas, visitas y mesas de trabajo.

Es de anotar que frente al cumplimiento del plan de Mejoramiento con relación a la contratación, el mismo no se desarrollo en la presente AGEI por cuanto en la Auditoría Regular de la cuenta anual del Municipio de Santiago de Cali vigencia 2010, se hizo la respectiva evaluación y seguimiento, y actualmente está en proceso de cumplimiento de las acciones de mejora y las metas establecidas en el mismo.

3. ANTECEDENTES

En la vigencia 2010, la Contraloría General de Santiago de Cali desarrolló AGEI Especial A la contratación del Municipio de Santiago de Cali – 2009, donde como hechos relevantes se manifestó, entre otros:

“(…)

- *La Administración Municipal está consignando en las minutas de los contratos, cláusulas que no están siendo debidamente atendidas como son la obligación por parte de los supervisores e interventores, la rendición de informes parciales y finales frente a la ejecución del contrato, igualmente se está dando manejo de documentos propios del contrato por fuera de los expedientes, no dándose una unificación de estos como lo señala la ley general de archivos (Ley 594 de 2000).*
- *Se sigue observando por parte de la Administración Municipal, un inadecuado manejo a lo preceptuado en las tablas de retención documental (Registro de documentos)*
- *No existe, ni se ha implementado un manual de procesos y procedimientos normalizados, lo que genera la imposibilidad de hacer un seguimiento de las diferentes actividades del proceso contractual y por ende a sus directos responsables.*

Como resultado general de la auditoría se expresó:

“Es menester señalar que la misma se ajustó a los postulados de los artículos 1º, 2º y 209 de la Constitución Política, toda vez que la contratación revisada y analizada según la muestra determinada por la comisión auditora, se refleja en cada una de las fichas que respaldan los proyectos desarrollados por el Municipio de Santiago de Cali, en cada una de sus dependencias. Igualmente se evidenció que la contratación realizada por la Administración Municipal, obedeció a un interés general, en cumplimiento de los fines que le esta encomendado al Municipio.

Para la ejecución de cada uno de los proyectos contractuales, se llevaron a cabo los procedimientos de selección contemplados en las normas que rigen la contratación administrativa como son: Ley 80 de 1993, La Ley 1150 de julio 16 de 2007 artículo 2º “De las modalidades de selección”, Decreto 2474 de julio 7 de 2008 que reglamenta parcialmente la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, Decreto No. 2025 del 3 de junio de 2009, Decreto 3576 de septiembre 17 de 2009 y demás normas concordantes”.

4. ANÁLISIS GENERAL

En el análisis al proceso contractual del Municipio de Santiago de Cali durante el primer semestre enero – junio de 2011, es menester señalar el presupuesto establecido para cada una de las dependencias que constituyen el Municipio de Santiago de Cali, objeto de control de esta Dirección Técnica, igualmente determinar cada una de las clases de contratos y modalidades de selección utilizadas por las entidades que nos ocupan.

Así mismo y en desarrollo de los objetivos trazados en el memorando de encargo No. 1100.12.12.11.433 de agosto 29 de la presente anualidad, determinar si los procesos contractuales celebrados por cada una de las dependencias del Municipio de Santiago de Cali se encuentran ajustados a los preceptos normativos que regulan la contratación de la Administración Pública en cada una de sus etapas a saber: pre-contractual, contractual y pos-contractual, velando además porque los mismos hayan constituido el beneficio del interés general, atendiendo que la asignación de los recursos públicos obedezca a lo establecido a las condiciones contractuales preestablecidas.

Para el caso del Municipio de Santiago de Cali, ésta responsabilidad recae sobre el señor Alcalde Municipal y por delegación en cada uno de los ordenadores del gasto en las diferentes dependencias que conforman la Administración Central.

Así las cosas, se puede decir que los lineamientos para llevar a cabo la contratación en el Municipio de Santiago de Cali, obedece a los postulados normativos contemplados en la Constitución Política de Colombia, los principios de orden Constitucional y legal, y los preceptos especiales para la contratación estatal, Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el estatuto general de la contratación de la administración pública”, Ley 1150 de julio 16 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80/93 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”, Decreto 2474 de julio de 2008 “Por el cual se reglamentan parcialmente la Ley 80/93 y la Ley 1150/2007 sobre las modalidades de selección, publicidad, selección objetiva, y se dictan otras disposiciones”, Decreto 2025 de junio 3 de 2009 “Por el cual se modifica parcialmente el decreto 2474 de 2008 y se dictan otras disposiciones”, Decreto 3576 de septiembre 17 de 2009 “Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 2474 de 2008 y el Decreto 2025 de 2009”; igualmente se tuvieron en cuenta los decretos reglamentarios en materia de pólizas Decreto No. 4828 de 2008, como también el Decreto Municipal No. 411.0.20.0516 del 19 de septiembre de 2008 “*Por medio del cual se adopta el procedimiento de contratación para la mínima cuantía y se dictan otras disposiciones en el Municipio de Santiago de Cali*”, y demás normas concordantes.



Igualmente dado los objetivos trazados en el memorando de encargo No. 1100.12.12.11.433 de agosto 29 de 2011, en el análisis se tuvieron en cuenta normas de carácter presupuestal y tributario a saber: Decreto 111 de 1996, Estatuto Tributario, Código de Comercio y el Plan General de Contabilidad Pública.

El presupuesto del Municipio de Santiago de Cali para la vigencia antes señalada (Enero – Junio 2011) en materia de contratación para los diez (10) puntos de control competencia de esta Dirección Técnica, correspondió a un valor \$104.119.621.867, representado en un total de 2889 contratos como se describe en la tabla No. 2

En desarrollo de cada uno de los objetivos trazados, la comisión en Mesa de trabajo revisó la información rendida en el SIA formulario F-13, y de manera aleatoria seleccionó la muestra a auditar, la cual quedó definida así:

TOTAL MUESTRA AUDITADA DE CONTRATOS Y CONVENIOS CELEBRADOS ENERO - JUNIO 2011 - PUNTOS DE CONTROL COMPETENCIA DIRECCIÓN TÉCNICA ANTE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL			
CLASE DE CONTRATO	CANTIDAD	MODALIDAD	VALOR
PRESTACIÓN DE SERVICIOS	29	SELECCIÓN ABREVIADA - CONTRATACIÓN DIRECTA	7.386.044.327
PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTION	12	CONTRATACIÓN DIRECTA	304.476.960
PRESTACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES	5	CONTRATACIÓN DIRECTA	215.093.500
VIGILANCIA - OBRA- COMPRAVENTA	5	LICITACIÓN PÚBLICA	6.988.638.630
ARRENDAMIENTO	1	SELECCIÓN ABREVIADA	52.800.000
INTERVENTORÍA - CONSULTORÍA	3	SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MERITOS	115.932.899
ALQUILER	1	CONTRATACIÓN DIRECTA	53.000.000
CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS	4	CONTRATACIÓN DIRECTA	14.730.793.737
TOTALES	60		29.846.780.053

Tabla No: 1 Fuente: SIA Formato F-13

Del total de contratos se escogió una muestra representativa de manera aleatoria por dependencia, de acuerdo a los diez (10) puntos de control que le corresponden auditar a la Dirección Técnica ante la Administración Central, la cual fue equivalente a un total de 60 contratos por valor total de \$29.846.780.053, que equivale al 30%



del valor total contratado por las dependencias objeto de esta Auditoría, es decir de la suma de \$104.119.621.867.

La muestra fue seleccionada teniendo en cuenta variables como: Valor del contrato, clase de contrato, modalidad, dependencia y contratista, tal como se puede observar en los papeles de trabajo y en los oficios enviados a cada una de las dependencias auditadas, en donde se relacionaban los anteriores elementos.

4.1 DE LEGALIDAD

En desarrollo de la Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral a la Contratación 2009 – Municipio de Santiago de Cali, Modalidad Especial, enfocada a los diez (10) puntos de control competencia de esta Dirección Técnica, es menester señalar que la misma se ajustó a los postulados de los artículos 1º, 2º y 209 de la Constitución Política, toda vez que la contratación revisada y analizada según la muestra determinada por la comisión auditora, se refleja en cada una de las fichas que respaldan los proyectos desarrollados por el Municipio de Santiago de Cali, en cada una de sus dependencias. Igualmente se evidenció que la contratación realizada por la Administración Municipal, obedeció a un interés general, en cumplimiento de los fines que le esta encomendado al Municipio.

Para la ejecución de cada uno de los procesos contractuales, se llevaron a cabo los procedimientos de selección contemplados en las normas que rigen la contratación administrativa como son: Ley 80 de 1993, La Ley 1150 de julio 16 de 2007 artículo 2º “De las modalidades de selección”, Decreto 2474 de julio 7 de 2008 que reglamenta parcialmente la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, Decreto No. 2025 del 3 de junio de 2009, Decreto 3576 de septiembre 17 de 2009 y demás normas concordantes.

En tal sentido, se pudo determinar que la Administración Municipal, de la muestra suscribió bajo la modalidad de licitación pública 5 procesos contractuales (vigilancia - obra – compraventa), los cuales en cumplimiento de los preceptos normativos que lo rigen, se desarrollaron bajo los parámetros del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 “De la estructura de los procedimientos de selección”, y en especial por lo consagrado por el parágrafo del citado artículo que reza: “*Art. 30. Parágrafo. Para los efectos de la presente ley se entiende por licitación pública el procedimiento mediante el cual la entidad estatal formula públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y seleccione entre ellas la más favorable. Cuando el objeto contratado consista en estudios o trabajos técnicos, intelectuales o especializados, el proceso de selección se llamara concurso y se efectuara también mediante invitación pública*”.



La comisión auditora pudo verificar en el procedimiento de selección mediante la modalidad de licitación pública, el cumplimiento de requisitos propios de cada una de las fases de éste proceso, determinando que en la fase de las observaciones obraran documentos tales como:

- El envío a la Cámara de Comercio de Cali, como constancia de las licitaciones pública a llevarse a cabo.
- El aviso de las convocatorias públicas, corroborando que las mismas fueron publicadas de conformidad al artículo 8 del Decreto 2474 de 2008, en el sistema electrónico para la contratación pública (SECOP), a través del portal único de contratación página www.contratos.gov.co, en el link de contratación, para lo cual se verificó que cada uno de los actos que se deben publicar se hayan llevado a cabo.
- Existencia de los aviso de prensa, en cumplimiento de artículo 30 numeral 3º.
- Existencia de los estudios previos, según lo consagrado en el artículo 3º del Decreto 2474 de 2008 y artículo 25 de la Ley 80 de 1993.
- Existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, en atención al artículo 25 numeral 6º de la Ley 80 de 1993.
- Existencia de requisitos mínimos habilitantes como son: Fotocopia de la cédula de ciudadanía, certificados de la Procuraduría General de la Nación y de la Contraloría General de la República, certificado Judicial, hoja de vida persona natural o jurídica, formulario declaración de bienes, Registro Único tributario, Registro Único de Proponentes, Certificado de Existencia y Representación de la Cámara de Comercio.

Así mismo, se pudo verificar y confrontar el pliego definitivo de condiciones vs lo finalmente consignado en el objeto del contrato, por cuanto el mismo constituye las reglas del contrato. Se verificó por parte de la comisión que obraran en los expedientes que constituyen los contratos los documentos que soportan la necesidad del servicio que la entidad pretende satisfacer, la descripción del objeto a contratarse, la existencia de los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección, el análisis que soporta el valor estimado del contrato, se verificó la existencia del acto administrativo de apertura del proceso de licitación, para la fase de presentación de propuestas, se verificó y revisó que se encontraran dentro de los términos establecidos para la presentación por cada uno de los oferentes, se revisó si hubo por parte de los oferentes observaciones al pliego de condiciones, si la entidad dio respuesta a estas y si las mismas se publicaron de conformidad a lo preceptuado en el artículo 8º y 9º del Decreto 2474 de 2008.

Por último, en cuanto al proceso de licitación pública se refiere, se verificó que éstas se realizaron en audiencia pública, conforme a las reglas señaladas para el efecto por parte de las dependencias, estableciendo que obran los documentos soportes y actas que así lo reflejan.



En cuanto al proceso de selección bajo la modalidad de selección abreviada y contratación directa, se tiene que la entidad desarrolló de la muestra 56 procesos contractuales, los cuales 29 se constituyeron de conformidad a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 contratos de prestación de servicios, 17 se desarrollaron bajo los parámetros del artículo 82 del Decreto 2474 de 2008 y del inciso 2º del artículo 1º del Decreto 4226 de 2010 como “Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión”, y 4 bajo los postulados del Artículo 78 del mismo Decreto 2474/2008 “Contratos Interadministrativos”, en los cuales se verificó soporte documental de la idoneidad técnica de los contratistas, se celebraron tres (3) contratos de Interventoría y consultoría bajo la modalidad de selección abreviada y concurso de méritos, un contrato (1) de alquiler bajo la modalidad de contratación directa y un (1) contrato de arrendamiento bajo la modalidad de selección abreviada.

En cada una de las modalidades antes señaladas, se verificó el cumplimiento del procedimiento de que tratan los preceptos normativos que los regulan, como también el lleno de los requisitos y exigencias generales que estos establecen a saber entre otros:

- La descripción de la necesidad (causa del contrato) que la entidad estatal pretende satisfacer.
- La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones y la identificación del contrato a celebrar (presupuesto esencial de todo contrato).
- Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.
- El análisis que soporta el valor estimado del contrato.
- El soporte que permita la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsible que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. El análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato.

Igualmente se verificó la existencia de los siguientes documentos que deben soportar los contratos:

- Certificado de disponibilidad presupuestal, de conformidad con el numeral 6º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.
- Formato único hoja de vida de conformidad con el artículo 1º de la Ley 190 de 1995.
- Certificado de antecedentes disciplinarios, penales y fiscales de conformidad con el artículo 1º de la Ley 190 de 1995.
- Certificado de existencia y representación legal según la Ley 190 de 1995, Artículo 6º Ley 80 de 1993 y Artículo 82 del Decreto 2474 de 2008.

- Certificado de estar al día en el sistema integral de seguridad social y aportes parafiscales.
- Existencia del Registro único Tributario Decreto 2788 de 2004 y 4243 de 2004.
- Comprobante de publicación del contrato.
- Consulta del CUBS.
- Inclusión del plan de compras
- Constancia de idoneidad del contratista.
- Constancia de no personal de planta.
- Certificados de estudios del contratista y personal a vincularse para el desarrollo del objeto contractual.

De la revisión y verificación a cada uno de los contratos objeto de la muestra, y sus diferentes procedimientos contractuales, se pudo determinar que los mismos cumplieron con el lleno de los requisitos que establecen los preceptos normativos que los regulan, encontrándose ajustados a derecho.

4.2 FINANCIERO

Al efectuar el análisis a la gestión financiera de los contratos suscritos por los diez puntos de control durante la vigencia enero-junio de 2011 y que son responsabilidad de la Dirección Técnica ante la Administración Central, encuentra la comisión, que es importante referirse a los aspectos más relevantes presentados durante la auditoría, en la revisión al proceso contractual, precontractual y de ejecución; en tal sentido es primordial presentar los antecedentes que dieron lugar a las observaciones y la materialización de los hallazgos confirmados en el presente informe.

Del análisis presupuestal a los contratos, se pudo verificar que en la Secretaría de Desarrollo Territorial y Bienestar Social, habiéndose cumplido con los requisitos de perfeccionamiento de los contratos como quedó estipulado en la minuta de los mismos, la dependencia viene autorizando mediante escrito dirigido a la Subdirección de Tesorería de Rentas, la solicitud del pago del anticipo con 15 y hasta 25 días anteriores a la firma del Acta de Inicio y en otros casos a la designación también posterior del supervisor o interventor de los contratos, situación ésta que genera un alto riesgo al patrimonio financiero público del Municipio de Santiago de Cali. En tal sentido debe la Administración Municipal revisar los procedimientos y hacer los ajustes respectivos que permitan minimizar los riesgos.

4.3 DE GESTIÓN Y RESULTADOS

TOTAL CONTRATACIÓN ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PERIODO ENERO – JUNIO 2011 DE LOS DIEZ PUNTOS DE CONTROL - COMPETENCIA DIRECCIÓN TÉCNICA ANTE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

DEPENDENCIA	VR. CONTRATACIÓN	% PART.	CANT. CONTRATOS	% PART.	Prestación de Servicios C1	
					CANT.	VALOR
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA	28.345.431.050	27%	531	18%	531	28.345.431.050
SECRETARÍA GENERAL	22.516.043.239	22%	1753	61%	1703	20.050.019.695
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL	19.384.659.144	19%	174	6%	173	16.884.659.144
SECRETARÍA DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD	13.456.609.560	13%	164	6%	160	11.809.565.913
SEC. DESARROLLO TERRITORIAL Y BIENESTAR SOCIAL	10.011.342.969	10%	133	5%	133	10.011.342.969
DIRECCIÓN DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO	7.704.304.671	7%	42	1%	43	7.704.304.671
SECRETARÍA DE TRANSITO	1.130.696.581	1%	13	0%	12	112.150.000
DIRECCIÓN JURÍDICA	712.809.238	1%	39	1%	39	712.809.238
DIRECCIÓN CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO	639.685.415	1%	25	1%	25	639.685.415
CONTROL INTERNO Y GESTION DE CALIDAD.	218.040.000	0%	15	1%	15	218.040.000
TOTAL	104.119.621.867	100%	2889	100%	2834	96.488.008.095

Tabla No.: 2 Fuente: Información Aplicativo SIA Formato F-13 por Dependencias

De acuerdo al formato F-13, correspondiente a la contratación, rendido por el Municipio de Santiago de Cali por medio del Sistema Integrado de Auditoría – SIA, la contratación de los diez (10) puntos de control competencia de esta Dirección Técnica, en el periodo enero – junio de 2011, ascendió a la suma de \$104.119.621.867, equivalentes a la suscripción de dos mil ochocientos ochenta y nueve (2889) contratos, en los cuales se evidenció lo siguiente:

- Llama la atención que del total de los 2.889 contratos suscritos por las dependencias arriba relacionadas, 2.834 corresponden a prestación de servicios, es decir el 98%; los cuales equivalen a una suma de \$96.488.008.095, participando esta modalidad con el 93% del valor total de la contratación de los diez puntos de control auditados en la presente auditoría en el periodo enero – junio de 2011.
- De los diez puntos de control auditados, las dependencias con mayor participación en cuanto al valor de contratación para el primer semestre en su orden fueron: Departamento Administrativo de Hacienda, Secretaría General,



Departamento Administrativo de Planeación y la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad, con el 27%, 22%, 19% y 13% respectivamente, encontrándose que del total de contratos, la Secretaría General fue la que mayor participación en número de contratos presentó, suscribiendo un total de 1.753 contratos, equivalentes al 61% del total de la contratación de las dependencias auditadas, contratos que en su mayoría fueron de prestación de servicios correspondientes al Programa de Guardas Cívicos.

Cabe mencionar, que teniendo en cuenta el periodo que se está evaluando (Enero – Junio de 2011), se encontró que la mayoría de los contratos se encuentran en ejecución, verificándose por parte de la comisión la rendición de los informes parciales, de conformidad en lo pactado en el contrato, razón por la cual no se evidencia en los registros documentales seguimiento de actas de terminación y liquidación de contratos. Es menester señalar que le corresponde a ésta Dirección Técnica en la próxima Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral a la contratación a realizar en el primer semestre de 2012, realizar el seguimiento final a la ejecución y a la gestión y resultados de los contratos seleccionados en la muestra de la presente auditoría.



5. RESULTADOS DE LA GESTIÓN FISCAL A LA CONTRATACIÓN ENERO – JUNIO 2011 POR DEPENDENCIA

5.1 SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y BIENESTAR SOCIAL

➤ **Hallazgo Administrativo No. 1**

Se evidenció en los contratos Nos. 4146.0.26-107, 114, 117 y 122, suscritos bajo la modalidad de prestación de servicios, que la cláusula cuarta del contrato “INFORMES”, no es congruente con lo establecido en la cláusula sexta “FORMA DE PAGO”, en donde en la primera se establece la presentación de dos informes, y en la segunda se establece la presentación de tres informes. Denotándose falta de planeación en la estructuración del clausulado de los contratos, para que las mismas conlleven a un adecuado seguimiento y control de las actividades y recursos financieros programados.

➤ **Hallazgo Administrativo No. 2**

Se evidenció en los contratos Nos. 4146.0.26-119 y 4146.0.26-123, suscritos bajo la modalidad de prestación de servicios, que no obstante haberse suscrito acta de inicio de fecha junio 2 y junio 10 de 2011 respectivamente, el oficio de designación del interventor es recibido con fecha posterior a estas, denotándose falta de control y seguimiento en el proceso contractual y falta de seguimiento por parte de los supervisores.

➤ **Hallazgo Administrativo No. 3**

Se observó en los contratos Nos. 4146.0.26 -103, suscrito bajo la modalidad de contrato interadministrativo, que no obstante establecerse en la cláusula cuarta del contrato “FORMA DE PAGO” un 50% como pago anticipado, se le da un manejo como anticipo y así se desprende de la suscripción de la Póliza No. 0587500-0 donde en el ítem de cobertura se asegura “BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO”, observándose un inadecuado control y seguimiento en la estructuración de las minutas de los contratos y falta de control en la revisión y aprobación de las pólizas, lo que puede conllevar a riesgos ante una posible reclamación por el concepto mal señalado.

5.2 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL

➤ Hallazgo Administrativo No. 4

Se evidenció que en el contrato No. 4131.26.1.346, suscrito el día 3 de febrero de 2011, bajo la modalidad de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión, la aprobación de la póliza No. AA 013433 expedida por la compañía de seguros la Equidad el día 17 de febrero de 2011, y aprobada mediante Resolución 003 de febrero 18 de 2011, se constituye posterior a la fecha del Acta de Inicio que fue firmada el 8 de febrero de 2011, en respuesta de la entidad se manifiesta que se trató de un error de digitación, situación esta que conlleva a establecer la falta de autocontrol en la revisión para que los documentos que son propios del expediente del contrato conserven un orden lógico y natural.

➤ Hallazgo Administrativo No. 5

Igualmente se observó que frente al valor y forma de pago del contrato antes señalado (No. 4131.26.1.346, por valor de \$72.083.520), se establece como forma de pago: doce cuotas cada una de ellas por valor de \$6.006.960, el informe de las tareas presentadas no obedece a un criterio uniforme de mes, sino que por el contrario se observa lo siguiente:

- 1 Primer pago se cancela el día 21 de febrero por un valor de \$6.006.960, con un total de actividades relacionadas a los trece días de suscrita el acta de inicio.
- 2 Un segundo pago que se cancela el 4 de marzo por un valor de \$6.006.960, con un total de actividades relacionadas en once días calendario, es decir entre el 21 de febrero y el 4 de marzo de 2011.
- 3 Un tercer pago por un valor de \$6.006.960, que se cancela el 30 de marzo por valor de \$6.006.960, con un total de actividades relacionadas de 26 días calendario.
- 4 Un cuarto pago por un valor de \$6.006.960, que se cancela el día 3 de mayo de 2011, es decir 33 días calendario después del pago del 30 de marzo.
- 5 Un quinto pago por un valor de \$6.006.960, que se cancela el 24 de mayo de 2011, es decir 21 días calendario después del cuarto pago.
- 6 Obra en la carpeta del contrato formato “*certificación de actividades contrato de Prestación*” correspondiente a la novena cuota de fecha septiembre 30 de 2011, y más adelante obra certificación de pago de fecha 4 de octubre de 2011 por valor de \$6.006.960; situación que connota que entre el 30 de septiembre y el 4 de octubre del presente año, transcurrieron un total de 4 días calendario, habiéndose cancelado por estos un valor de \$6.006.960.

De lo anterior se connota que no existe frente al valor del contrato una uniformidad, en cuanto a la fecha de presentación de informes, no obstante el mismo vislumbrar que estamos frente a un contrato donde se estableció como forma de pago 12 cuotas *“cada una de \$6.006.960, la cual debe corresponder a una periodicidad de cuotas mensuales, de conformidad al plazo contractual establecido al 31 de diciembre de 2011”*

Igual situación se presenta en el contrato No. 4131.26.1.120 de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión, suscrito el día 24 de enero de 2011, es de anotar que no obstante haberse establecido como forma de pago 12 cuotas, por valor de \$4.070.560, el primer pago se realiza a los 8 días de haberse firmado el acta de inicio, sin existir congruencia frente a la periodicidad que debe corresponder a cada pago.

Lo anterior denota una inadecuada estructuración de la cláusula de valor y forma de pago de los contratos por parte de la dependencia.

➤ **Hallazgo Administrativo con Incidencia Disciplinaria No. 6**

Observó la comisión que en los contratos; No. 4131.26.1.540, suscrito el día junio 9 de 2011, con la firma SAP Colombia SAS, bajo la modalidad de prestación de servicios, se encuentra que su Registro Presupuestal de Compromiso RPC, se genera posterior a la fecha de perfeccionamiento del contrato, es así como en el mencionado contrato No.540 el acta de inicio se suscribe el 14 de junio de 2011, su póliza se aprueba mediante Resolución 008 de junio 14 de 2011 y su RPC se registra el 16 de junio de 2011, situación ésta que no es de recibo por parte de la comisión toda vez que el Decreto 111 de 1996, establece en su artículo 71 que *“todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales (...). Igualmente estos compromisos deberán contar con Registro Presupuestal... esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos”*.

Denotándose por parte de la dependencia falta de control y seguimiento en el proceso contractual.

6. RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría se establecieron seis (6) hallazgos administrativos, de los cuales uno (1) corresponde a hallazgo con incidencia disciplinaria; el cual será trasladado ante la autoridad competente.

El Municipio de Santiago de Cali, a través de las dependencias que intervienen el proceso, debe elaborar Plan de Mejoramiento que permita solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el presente informe.

El Plan de Mejoramiento debe ser presentado a través del aplicativo SIA, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del informe final, según lo establecido en los artículos séptimo y octavo de las Resoluciones Nos. 0100.24.03.11.003 y 0100.24.03.11.011 de marzo 18 de 2011 y mayo 20 de 2011 respectivamente, emanadas por la Contraloría General de Santiago de Cali.

Dicho plan de mejoramiento debe contener las acciones, objetivos y metas que se implementarán por parte de la entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Fin del Informe,

AHMED LOBATÓN CURREA
Director Técnico ante la Administración Central

